

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FUENTES UTILIZADAS.....	13
2. EL MAYORAZGO. PRECEDENTES, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EN EL REINO DE SEVILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA (1291-1499).....	23
I. Los inicios: la última década del siglo XIII.....	23
II. El despegue de la Baja Edad Media	27
3. EL MAYORAZGO EN LA SEVILLA DEL SIGLO XVI (1500-1598)	47
I. El mayorazgo, una realidad jurídica	47
<i>La composición formal: facultad real y estructura documental de la fundación.....</i>	49
a) <i>La facultad real, ¿motor obligatorio?.....</i>	49
b) <i>Las cláusulas: Seguridades, garantías y posteridad</i>	54
1. En el nombre de Dios y para el bien de la república.....	54
2. Otorgantes y beneficiarios: las sucesiones y la posteridad.....	58
3. La voluntad de otorgar. Motivaciones.....	64
4. Los bienes vinculados	72
5. Las condiciones.....	76
6. Fundaciones	84
7. La fe pública. Compromisos y penalizaciones.....	86
<i>Litigios y pleitos</i>	91
II. El mayorazgo, una realidad económica.....	100
<i>Los bienes vinculados</i>	100
a) <i>Tipología de los bienes: raíces y muebles</i>	105
1. Villas y lugares. Los señoríos territoriales jurisdiccionales	105
2. Casas principales	113
3. Huertas y casas de recreo.....	118
4. Las explotaciones agrarias: Heredamientos y donadíos. Instalaciones agrícolas	121
5. Viviendas de alquiler. Locales e instalaciones industriales	129

6. Juros, censos y tributos	134
7. Oficios públicos	138
8. Bienes muebles: tapices, mobiliario, obras de arte y de devoción	144
<i>Acrecentamientos y alienaciones</i>	151
III. El mayorazgo, una realidad social.....	160
<i>El mayorazgo como iniciativa del estado noble y su asimilación por los grupos emergentes</i>	160
a) <i>La nobleza cierta: ¿una barrera exigente?</i>	161
1. El marqués don Enrique de Guzmán.....	161
2. Hernando Díaz de Medina, un hidalgo de privilegio....	167
b) <i>Algunos precedentes de ascenso social: cuantiosos, mercaderes y conversos en el convulso escenario del cambio de siglo</i>	171
1. Alonso de Illescas <i>el Viejo</i> , mercader grueso y fundador de mayorazgos	176
c) <i>Naturalizados y extranjeros: El mayorazgo como elemento de asimilación</i>	187
1. El “muy riquísimo” Corzo Vicentelo y sus vínculos de 1581 y 1583	191
<i>Los vinculadores sevillanos entre 1500-1598: un mapa social de la Sevilla privilegiada en el siglo XVI</i>	197
a) <i>Otorgantes y beneficiarios</i>	199
1. Nobles titulados	201
2. Señores de vasallos y titulares de mayorazgos antiguos.....	217
3. Caballeros capitulares	227
4. Mercaderes	242
b) <i>Propuesta para una cronología social de las fundaciones</i>	249
1. 1500-1525	250
2. 1526-1550	252
3. 1551-1575	253
4. 1576-1598	254
4. LAS FUNDACIONES PÍAS: PATRONATOS, MEMORIAS, CAPELLANÍAS, CAPILLAS Y ENTIERROS.....	257
I. Las fundaciones pías, garantía de la perpetuidad espiritual del linaje	257
1. Patronatos.....	258
2. Capillas y entierros.....	263
3. Memorias y capellanías.....	269

II. Un inventario aproximado: capellanías, patronatos y fundaciones pías de la aristocracia sevillana en los siglos XVI y XVII	274
<i>Relación de capellanías y patronatos</i>	275
1. Capellanías parroquiales	275
2. Capellanías conventuales, hospitalarias y en ermitas	289
3. Patronatos.....	299
5. EPÍLOGO	301
6. BIBLIOGRAFÍA.....	305

1.

INTRODUCCIÓN Y FUENTES UTILIZADAS

Generalmente todo camina a la muerte.

*Del mayorazgo primero del Mariscal Diego Caballero
y su mujer, doña Leonor de Cabrera (Sevilla, 1555).*

En 1974, Bartolomé Clavero daba a las prensas un trabajo innovador, de corte sustancialmente jurídico, acerca del origen, estructura, motivación y cronología del mayorazgo¹ –en centurias y décadas anteriores, otros autores habían realizado con mayor o menor fortuna otras aproximaciones a tan fundamental institución del Antiguo Régimen, incluso cuando aún las vinculaciones se encontraban vigentes²–, que llegaría a ser una obra seminal e inspiradora de sucesivas investigaciones en fechas posteriores³. Clavero, tomando sus datos de Ortiz de Zúñiga y de Sempere y Guarinos, defendía en su estudio

1. Clavero, B.: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Siglo XXI Editores, 1974.

2. González Palencia, Á.: *Mayorazgos Españoles*. Volumen I de la Biblioteca Histórica y Genealógica. Madrid, E. Maestre, 1929. Sempere y Guarinos, J.: *Historia de los Vínculos y Mayorazgos*. Segunda Edición. Madrid, R. Rodríguez de Rivera, 1847. Cambroner, M. M^a.: *La institución de los Mayorazgos, examinada histórica y filosóficamente, con un proyecto de Ley para su reforma*. Madrid, Imp. de Collado, 1820. Sánchez Ugarte, M. M^a.: *Memoria sobre el origen y ventajas de la institución de Mayorazgos*. Madrid, Establecimiento Tipográfico, 1843. Otras obras inciden en diversos aspectos específicos de tales fundaciones, u ofrecen incluso modelos para la redacción de los instrumentos necesarios para su erección y constitución (Juan y Colom, J.: *Instrucción de escribanos en orden a lo judicial: utilísima también para procuradores y litigantes...* Décimacuarta impresión. Tomo primero. Madrid, Imp. de Fuentenebro, 1827).

3. Devís Márquez, F.: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999. Hernández Franco, J., y Peñafiel Ramón, A.: “Parentesco, linaje y mayorazgo en una ciudad mediterránea: Murcia (siglos XV-XVIII)”. *Hispania*, LVIII/1, nº 198 (1998), pp. 157-183, entre otros que relacionaremos.

que el primer vínculo conocido y documentado había surgido por iniciativa de Juan Maté [Mathé] de Luna, mayordomo mayor de Sancho IV, con la necesaria licencia del monarca, que se erigiría en Sevilla en 1291 con modificaciones, desvinculaciones y confirmaciones posteriores en 1292 y en 1307⁴. Esta vinculación, sin duda pionera aunque no la más antigua de la que tenemos constancia a día de hoy como se verá, nos acerca a la corte sevillana de los monarcas castellanos tras la conquista de la ciudad en 1248 como uno de los ámbitos del reino en donde llegaría a implantarse prontamente una institución tan exitosa que subsistió, con sus altibajos y sus inconvenientes, hasta la abolición de los vínculos en 1836⁵. Creemos por tanto que esta resulta ser una motivación más que suficiente para indagar en profundidad en el desarrollo del mayorazgo sevillano, objeto del presente trabajo; una profundidad que nos obliga a focalizar nuestra investigación en un período concreto –y no por casualidad hemos elegido el siglo XVI– en el que dicha institución legal conoce un profundo auge, expandiéndose desde los sectores más notables de la sociedad sevillana del momento hacia otros colectivos recién llegados a la ciudad y a la eminencia: de instrumento inicialmente en manos de magnates, el mayorazgo pasó a ser objeto de deseo de comerciantes ennoblecidos y enriquecidos e incluso de linajes de dudoso origen racial, lo que nos muestra la sustancial movilidad social que existía en la Sevilla que por entonces era *Fénix del orbe [...] / gran Babilonia de España, mapa de todas naciones*⁶.

Es por ello nuestra intención centrar este estudio, novedoso ya que no existe ningún trabajo específico de esta densidad sobre el mayorazgo sevillano en unas fechas en las que el número de fundaciones y vinculaciones se multiplica exponencialmente⁷, en una centuria en donde nacen la gran mayoría de los vínculos que en el futuro se desarrollarán, acrecentarán, menguarán, se

4. Existe constancia documental del mismo por un traslado de 1416, hoy en el AGAS [Archivo General del Arzobispado de Sevilla], del que posteriormente ofreceremos la transcripción. Véase la referencia sobre su fundación en Ortiz de Zúñiga, D.: *Anales Eclesiásticos y Seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla... Ilustrados y corregidos por D. Antonio María Espinosa y Cárcel*. Tomo I. Madrid, Imprenta Real, 1795, p. 391.

5. Ruiz Robledo, A.: “La abolición de los señoríos”. *Revista de Derecho Político*. Núm. 20. 1983-1984, pp. 121-149.

6. Góngora y Argote, L. de: *Las Firmezas de Isabela (1610)*. Edición de Robert Jammes. Madrid, Clásicos Castalia, 1984. Versos 488-489.

7. Hay sin embargo varios artículos e investigaciones puntuales sobre los mayorazgos sevillanos para esas fechas: un ejemplo de ello en Herrera García, A.: “La riqueza de algunos descendientes de conversos: los mayorazgos fundados por el sevillano Francisco del Alcázar (siglo XVI)”. *Sefarad* 41, 1 (1981), pp. 94-110. También –aunque con un enfoque obviamente muy distinto y condicionado, evidentemente, por la época de su redacción– puede verse a Leturia, P. de: “Ideales político-religiosos de Colón en su carta institucional del “mayorazgo”: 1498”. *Revista de Indias*, 11 (1951), pp. 679-704. Para fechas posteriores existen diversos trabajos sobre el tema. Véase entre otros a Parias Sainz de Rozas, M.: “La pervivencia de las estrategias vinculares en las transmisiones testamentarias de la segunda mitad del siglo XIX. El caso del Marquesado de

unirán o se separarán de otros, serán litigados o felizmente heredados hasta su definitiva disolución con la desaparición de la sociedad estamental que los justificaba. Es obvio que el siglo XVII –siglo sin duda igualmente áureo con sus evidentes claroscuros– es también relevante en cuanto a la institución de tales fundaciones⁸, pero el estudio de los mayorazgos en dicha centuria quedará tal vez para una labor ulterior al superar con mucho nuestras perspectivas actuales, que dado el voluminoso formato de este proyecto difícilmente admitirían la suma de tan sustancial cantidad de material añadido.

Es importante recalcar el incuestionable hecho de que el mayorazgo es un fiel reflejo de la ideología y la mentalidad de la época en la que nace, y una viva muestra, por tanto, del afán de la nobleza por mantener la continuidad, la perpetuidad y la tranquilidad económica de su estirpe, su vocación social de evergetismo y mecenazgo⁹, sus intereses artísticos, culturales e incluso su afición al coleccionismo, entre otras inquietudes¹⁰. Asimismo refleja la preocupación del estamento por la autoprotección del linaje ante cualquier riesgo o agresión interna o externa (un ejemplo de ello serían las medidas adoptadas frente a aquellos individuos que no pudieran tener descendencia, fueran poco recomendables o escasamente representativos, insertas en la propia escritura de constitución del vínculo). De hecho las fundaciones están llenas de cláusulas protectoras con este fin, como las que dictaba en 1579 don Álvaro de Fuentes y Guzmán, señor de Fuentes, vecino de la collación sevillana de San Marcos¹¹: los sucesores al mayorazgo no podrían padecer minusvalías físicas que les incapacitaran –tales como ceguera o sordera– o lesiones que no les permitieran practicar las disciplinas ecuestres; no podrían tener oficios religiosos, salvo órdenes menores; no podrían ser ilegítimos, herejes o condenados criminalmente, ni tampoco las restrictivas cláusulas les consentirían enajenar en modo alguno o hipotecar los bienes vinculados. Al obedecer a modelos proforma, estas limitaciones se repiten habitualmente, con escasas salvedades o variantes, en la gran mayoría de los vínculos que hemos estudiado.

Grañina, 1850-1875^o. *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Barcelona, Ed. Crítica, 1991, pp. 38-61.

8. Baste recordar los esfuerzos vinculadores de linajes como el de los Bucareli, marqueses de Vallehermoso desde 1679, entre otros muchos: Archivo Histórico Provincial de Sevilla [AHPSe], Protocolos Notariales, Leg. 2740, f. 234, testamento y fundación de mayorazgo de don Luis Bucareli, otorgado por su hermano Nicolás en 1679. La real cédula que lo autorizaba, firmada por doña Mariana de Austria, en f. 252.

9. Sánchez Saus, R.: *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*. Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2015.

10. Urquizar Herrera, A.: *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*. Marcial Pons Historia, 2007.

11. AHPSe, Protocolos Notariales, Leg. 17622P. *Mayorazgo acrecentado de Álvaro de Fuentes y Guzmán, y doña Beatriz de Ayala, su mujer*.

Pese a que se ha pretendido ofrecer la fecha de marzo de 1505 como la de la popularización efectiva de estas fundaciones, al ser reguladas en dicho año por las leyes de Toro¹², es indudable que el mayorazgo –de ahí la necesidad de su regulación– ya había conocido un importante auge durante los reinados de los últimos monarcas de la Casa de Trastámara: los privilegios concedidos por reyes como Juan II o Enrique IV permitieron el despegue de esta institución medieval, un hecho del que conocemos repetidas muestras. Claros ejemplos de ello son los vínculos de Martín Fernández Cerón, alcalde mayor de Sevilla, confirmado por los reyes Fernando e Isabel el 30 de diciembre de 1475, aunque su origen puede fecharse en 1393¹³; el del veinticuatro sevillano Fernando Ortiz –que ya existía en 1415, confirmado el 7 de marzo de 1480¹⁴–, o el del asimismo alcalde mayor de la ciudad Alfonso de Guzmán, confirmado trece días después de este último¹⁵. Y podremos citar muchos más, lo que supone una evidencia clara del interés que, dentro del estamento privilegiado sevillano, había suscitado el mayorazgo como un instrumento garantista y a la vez prestigioso –tan solo hay que ver quiénes lo solicitan y a quiénes se concede– de perpetuación del linaje y de su seguridad biológica y económica, que existía en Castilla (y como vemos desde luego en Sevilla, la ciudad más eminente del reino por tales fechas) desde mucho antes de su regulación definitiva.

Es sin embargo la centuria siguiente, como decimos, en la que el aumento significativo de fundaciones se hace tan patente a primera vista que es una muestra más de la clara aristocratización que experimenta por entonces la sociedad sevillana, lo que puede percibirse con claridad gracias a las diversas fuentes documentales con las que hemos trabajado en profundidad para esta investigación. Elevado es el numeroso grupo de recién llegados, desde el comercio o desde otras vías, al mundo privilegiado y confortable de la pequeña y

12. *Leyes de Toro. Quaderno de las leyes y nuevas decisiones hechas y ordenadas en la ciudad de Toro sobre las dudas de derecho que continuamente solían y suelen ocurrir en estos Reynos: en que auía mucha diuersidad de opiniones entre los Doctores y letrados destos Reynos. Con la glosa de Miguel de Cifuentes.* Por Pedro de Castro, Medina del Campo, 1546.

13. AGS, Registro General del Sello, Leg. 147512, 770.

14. AGS, Registro General del Sello, Leg. 148003, 31: Confirmación a petición de Fernando Ortiz, veinticuatro de Sevilla, y de Leonor Fernández de Fuentes, su mujer, del mayorazgo que crearon a favor de su nieto Fernando Ortiz, hijo de doña Juana Ortiz, su hija, y de Pedro Melgarejo. Insertos en el legajo figuran un albalá de Enrique IV, facultándoles para establecer el mayorazgo (Córdoba, 11 de mayo de 1472) y una carta confirmando la facultad anterior y extendiéndola, a petición del adelantado mayor de Andalucía, a las casas que habitaban en Sevilla.

15. AGS, Registro General del Sello, Leg. 148003, 276: Confirmación a petición de don Alfonso de Guzmán, alcalde mayor de Sevilla, del mayorazgo creado a su favor por don Pedro de Guzmán, también alcalde mayor de dicha ciudad y doña María Dávalos, sus padres. Inserta la carta de mayorazgo (otorgado en Sevilla el 3 febrero de 1471), la facultad de Juan II para instituirlo (Arévalo, 26 de mayo de 1447) y una carta de Enrique IV confirmando a Pedro de Guzmán su alcaldía y dicha facultad (Arévalo, de 13 noviembre de 1457), además de una nueva confirmación del príncipe don Alfonso de Trastámara, titulándose rey (Ávila, 6 de diciembre de 1465).

mediana nobleza de la ciudad: el millar aproximado de hidalguías litigadas en la Chancillería de Granada para esas fechas¹⁶, reclamando el reconocimiento de un origen eminente –fuera este verdadero o imaginario–, o la multitud de solicitudes de devolución de impuestos de cuyo pago la nobleza estaba exenta, como la blanca de la sisa de la carne, que salpican actas y acuerdos capitulares a lo largo del siglo en los libros municipales¹⁷, nos permiten apreciar con claridad quiénes serán los promotores de las nuevas vinculaciones, patronatos, memorias y mejoras creadas en Sevilla a lo largo de un siglo que recoge los momentos más dinámicos de la historia de la capital andaluza. Por ello este trabajo no es sólo un estudio económico, sino también una investigación social sobre la urbe del siglo XVI: la proliferación del mayorazgo nos explica no sólo la riqueza de sus promotores; también evidencia la indiscutida movilidad que se dio en la ciudad durante los años en los que las naves que habían de partir de su puerto hacia las feraces Indias, a decir de Lope, encerraban

[...] en fardos
tanta cifra y tanta marca¹⁸.

Cifras que permitirían aparecer a nuevos protagonistas en el ruedo de las vanidades y de la emulación de esa *otava maravilla* / y [...] *plaza universal*¹⁹ que será Sevilla entre los años cruciales de 1503, con la fundación de la Casa de la Contratación, y 1598, que habría de cerrar virtualmente la centuria con la muerte de Felipe II. Así pues, descendientes de conversos huidos y posteriormente retornados tras el pago de fardas, composiciones y habilitaciones²⁰, recién llegados vascongados, castellanos o corsos²¹, flamencos e itálicos (florentinos, genoveses) naturalizados²² pasarán a formar en una o dos generaciones

16. Crawford, M. J.: *The fight for status and privilege in Late Medieval and Early Modern Castile. 1465-1598*. The Pennsylvania State University Press, 2014.

17. Díaz de Noriega y Pubul, J.: *La Blanca de la Carne en Sevilla* (4 vols.). Madrid, Ed. Hidalguía, 1975-1977.

18. Lope de Vega y Carpio, F.: *El Arenal de Sevilla* (1603-1618), versos 19-20.

19. *Ibidem*, versos 419-420.

20. Montes Romero-Camacho, I.: “La huida de judeoconversos sevillanos a Portugal como consecuencia del establecimiento de la Inquisición”. *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, Volumen I. Universidade do Porto, 2006. Asimismo Pérez, B.: *Inquisition, pouvoir et société. La province de Séville et ses judéoconvers sous les Rois Catholiques*, Paris, Honoré Champion, 2007. Sobre la evolución de estos linajes, Vila Vilar, E. y Lohmann Villena, G.: *Familia, linajes y negocios entre Sevilla y las Indias. Los Almonte*. Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2003. También Cartaya Baños, J.: *La pasión de don Fernando de Añasco. Limpieza de sangre y conflicto social en la Sevilla de los Siglos de Oro*. Sevilla, Universidad, 2014.

21. Vila Vilar, E.: *Los Corzo y los Mañara: Tipos y arquetipos del mercader con América*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1991.

22. Domínguez Ortiz, A.: “La concesión de ‘naturalezas para comerciar en Indias’ durante el siglo XVII”. *Revista de Indias*, 19 (1959). También Díaz Blanco, J. M., y Fernández Chaves, M.:

parte de la élite de la ciudad, asimilándose tan rápidamente a ella que nos parecería que siempre habían estado ahí²³.

Pretendemos, por tanto, dar a conocer en lo posible –o en lo que nuestros medios alcancen– qué supuso, qué significó la institución del mayorazgo en esa *gran Sevilla / Roma triunfante en ánimo y nobleza*²⁴, una de las grandes capitales del mundo moderno en el siglo XVI. Para ello, en primer lugar realizaremos un breve recorrido a través del desarrollo de los vínculos a lo largo de la baja Edad Media, desde 1291 hasta los últimos años del siglo XV. El cuerpo de nuestra investigación, sin embargo, lo conformará el estudio del mayorazgo en la Sevilla del siglo XVI, como decimos; tomando como referencia inicial para este apartado los años inmediatamente anteriores a las Cortes de Toro de 1505, reinando ya desde 1504, aunque siempre vicariamente, Juana I. Y para ello analizaremos un notable corpus documental relativo a tales vinculaciones (con referencias sobre más de doscientos vínculos y mayorazgos entre los siglos XIII-XVI y acerca de más de cuatrocientas fundaciones pías), dando cuenta de los elementos formales de las mismas, tales como la estructura del modelo o su proforma documental, y la facultad real que autorizaba la iniciativa de los fundadores. Igualmente, averiguaremos quiénes eran los otorgantes y quiénes los beneficiarios, tanto inmediatos como futuros llamados a la sucesión en el vínculo (esto incluye las ventajas de unos o las desventajas de otros en relación con la condición, el sexo, etcétera), como hacía ver en julio de 1577 el mercader Baltasar de Jaén, vecino de la collación de Santa María, al otorgar mayorazgo en su hijo Fernando:

hasta ser acabada la línea e descendencia de vos el dicho Fernando de Jaén nuestro hijo e de todos vuestros hijos e nietos e bisnietos e descendientes, así de varones como de hembras a falta de varón [...]. Queremos y es nuestra voluntad que el hijo mayor del que así falleciere o su descendiente o por falta de ellos la hija mayor que dejare e sus hijos e descendientes sucedan en esta dicha mejoría excluyéndose a los otros hijos del tal poseedor²⁵.

“Una élite en la sombra: los comerciantes extranjeros en la Sevilla de Felipe III”, en Soria Mesa, E., y Delgado Barrado, J. M. (Eds.). *Las élites en la época moderna: La Monarquía Española*, Vol. 3, *Economía y Poder*. Universidad de Córdoba, 2009, pp. 35 y ss. Igualmente Núñez Roldán, E.: “Tres familias florentinas en Sevilla: Federighi, Fantoni y Bucarelli (1570-1625)”. *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII*, Sevilla, 1989.

23. Cartaya Baños, J.: “Para ejercitar la maestría de los caballos”. *La nobleza sevillana y la fundación de la Real Maestranza de Caballería en 1670*. Servicio de Publicaciones, Diputación de Sevilla, 2012.

24. Cervantes Saavedra, M. de: *Soneto al título del Rey Felipe II en Sevilla* (1598), versos 7-8.

25. AHPSe, Protocolos Notariales, Leg. 17622P. *Mayorazgo instituido por Baltasar de Jaén y doña Leonor Suárez, su mujer*. Como se verá hemos querido modernizar la ortografía de las transcripciones, actualizándola para facilitar su lectura, añadiendo –por ejemplo– mayúsculas o signos de puntuación donde no existían, o modernizando algunos términos, lo que según

Presentamos también, para conocer mejor quiénes son, cómo actúan, y cuál es la trayectoria de algunos de estos vinculadores, la exposición de amplias referencias acerca de algunos individuos o linajes que consideramos paradigmáticos para las situaciones sociales que queremos presentar, sean estos pertenecientes a la nobleza más añeja (caso de don Francisco de Guzmán, I marqués de la Algaba), a la más reciente (el hidalgo de privilegio Hernando Díaz de Medina), a la mercatura sólidamente consolidada (el grosario Alonso de Illescas *el Viejo*), o a la potente comunidad foránea residente en Sevilla y enriquecida asimismo gracias al comercio a lo largo del siglo (el eminente cargador corso Juan Antonio Corzo Vicentelo).

Veremos igualmente quiénes componen el grupo de los excluidos, y cuáles son las causas de dichas exclusiones, haciendo aquí su aparición la delincuencia, la minusvalía, la desobediencia o la locura entre otros impedimentos; valoraremos las seguridades y las garantías de posteridad, como ya hemos avanzado, que buscaban sus cláusulas; la perpetuación del linaje y la obligatoria pervivencia de sus símbolos externos –el apellido o las armas “*a la mano derecha*”–, como de nuevo podemos ver, claramente expresado, entre las cláusulas del mayorazgo al que acabamos de remitirnos:

después de su nombre propio que tuvieren se intitulen el cognombre e alcuña e apellido de Jaén. E si tuvieren otro cognombre o apellido que lo puedan también llamar conque sea a la postre del nombre de Jaén [...]. E vos el dicho mi hijo e todos los sucesores e llamados a esta dicha mejoría, seáis obligados demás de intitularos e tomar dicho cognombre e apellido de Jaén [...], a traer las armas e apellido de Jaén así en reposteros como en obras y edificios que hiciéredes y en todas las otras cosas de que debiéredes o pusiéredes vuestras armas preferidas a la mano derecha, primero que otras cualesquier armas que tuviéredes²⁶.

También los bienes vinculados –sean estos muebles, raíces o inmuebles, casas, fincas, juros, deuda, tapices u obras artísticas de precio, ropas o joyas– son elementos de importancia capital para determinar no sólo el valor, sino la importancia del mayorazgo; por ello los estudiaremos no sólo en su forma, condición o calidad, sino también en las vicisitudes por las que pasaron: su mantenimiento, su acrecentamiento y las mejoras que aumentaron su valor; las alienaciones e hipotecas que los gravaron y que lo mermaron, o los litigios en los que se disputaron. No podemos dejar tampoco de lado otras fundaciones complementarias que frecuentemente se asociaban a los vínculos: patronatos, memorias, mandas pías, capellanías, capillas y entierros se citaban, se creaban y se dotaban en el momento de erigir el mayorazgo. No sólo las

entendemos no altera en absoluto la esencia de los documentos y permite su fácil comprensión por el lector contemporáneo.

26. *Ibidem*.

estudiamos e interpretamos, sino que tratamos incluso de ofrecer un inventario aproximado de las mismas, sin intención alguna de conseguir en él una imposible exhaustividad.

En cuanto a las fuentes primarias utilizadas para realizar este trabajo, provienen de muy diversos archivos locales y nacionales: en primer lugar no podemos dejar de mencionar los fondos del Archivo Histórico Provincial de Sevilla [AHPSe], en sus secciones *Protocolos Notariales* y *Real Audiencia*, que contienen el grueso de las fundaciones que estudiamos en este trabajo. Asimismo hemos utilizado diversos fondos del Archivo General de Andalucía [AGA], que contiene importantes recursos, tales como las secciones de documentos andaluces de las Casas de Alba o de Medinaceli, o la documentación familiar de linajes como el de los Arias de Saavedra. El Archivo Municipal de Sevilla [AMS] atesora la colección documental del conde del Águila, las solicitudes de exenciones impositivas y las actas capitulares, y el Archivo General del Arzobispado de Sevilla [AGAS] es el afortunado contenedor de multitud de expedientes de capellanías y patronatos, conservándose en ellos en muchas ocasiones las escrituras de erección de los mayorazgos que los dotaron. El Archivo General de Indias [AGI] aporta, en su sección *Contratación*, los autos sobre bienes de difuntos en ultramar, en los que en muchas ocasiones se dan noticias de los mayorazgos fundados o heredados por los fallecidos, aportando incluso traslados de sus escrituras originales. También la Biblioteca Universitaria de Sevilla [BUS] nos ha permitido obtener entre sus recursos los impresos de diversos litigios, los conocidos *Porcones*²⁷, cuyo fondo principal –que también hemos consultado– se encuentra en la Biblioteca Nacional de España [BNE], en donde se conservan diversos manuscritos alusivos de interés. Relacionamos igualmente diversos fondos de la Real Chancillería de Granada y de Valladolid [ARChG y ARChV], fundamentalmente (para la Chancillería granadina) de sus secciones *Pleitos de Hidalguía* y *Real Audiencia*, relativos al tema que nos ocupa. Los archivos General de Simancas [AGS], en sus secciones *Cámara de Castilla*, *Patronato Real* y *Registro General del Sello*, y el Archivo Histórico Nacional [AHN] en sus sedes de Madrid (fundamentalmente las secciones *Consejos Suprimidos* y *Órdenes Militares*) y de Toledo (asiento de la sección específica *Nobleza* este último) son grandes contenedores de información, que hemos completado con fondos de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia [BRAH], en su sección *Salazar y Castro*: todos los fondos consultados se citan con sus signaturas a pie de página. En cuanto a las fuentes secundarias, además de diversos tratados, crónicas y memoriales coetáneos a la época que estudiamos o inmediatamente posteriores a la misma –en este

27. García Cubero, L.: *Las alegaciones en Derecho (Porcones) de la Biblioteca Nacional. Tocantes a mayorazgos, vínculos, hidalguías, genealogías y títulos nobiliarios. Con un índice de personas, geográfico y de títulos nobiliarios*. Madrid, Biblioteca Nacional, 2004.

caso trabajamos diversos manuscritos genealógicos locales custodiados en la Institución Colombina [IC] de Sevilla, una sección específica del AGAS–, algunos de ellos ya afortunadamente editados²⁸, hemos utilizado los *Anales Eclesiásticos y Seculares*²⁹ de don Diego Ortiz de Zúñiga, al ofrecer –sobre todo esta última obra– una importante relación de fundaciones. Otras muchas fuentes, tanto contemporáneas –manuales, obras de referencia, artículos o monografías– como más venerables y alejadas en el tiempo, se citan en una posterior bibliografía.

En suma, esperamos con este trabajo poner otra piedra más en el edificio del conocimiento y del estudio de los ricos y fundamentales Siglos de Oro sevillanos; y lo hacemos a través de una institución imposible de desligar de un contexto, el del Antiguo Régimen apoyado en un modelo de sociedad estamental. Institución esta –la del mayorazgo– que subsistió y pervivió en España hasta el segundo cuarto del siglo XIX: más de quinientos años de vigencia que avalan su fundamental importancia. Esperamos haberlo conseguido, pero eso quedará a juicio del avisado y crítico lector que se adentre entre sus páginas. No podemos por último por menos que pretender, con la indulgencia de los lectores, que este trabajo sirva de referencia para futuros estudios y estudiosos: con ello compartimos las mismas motivaciones que inspiraron a nuestro ya conocido Baltasar de Jaén, que allá por el verano de 1577 afirmaba, en la escritura de constitución del vínculo por él creado, que

hemos acordado de hacer y establecer esta nuestra memoria para que si Dios fuere servido permanezca, y en vuestros descendientes para siempre jamás, e porque a esta inmortalidad es muy contraria nuestra humanidad, por su composición todos somos obligados a la muerte e no hay cosa humana libre del vínculo de ella, los hombres por experiencia han alcanzado e conocen forma por donde en qué manera lo puedan hacer perdurable [...], porque así se perpetúan las casas e linajes³⁰.

Sevilla, diciembre de 2016

En la collación de Santa María, tras las casas del Corzo

28. Un ejemplo de ellos en Ramírez de Guzmán, J.: *Libro de algunos Ricoshombres y Caballeros Hijosdalgo que se hallaron en la conquista de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla y fueron heredados en ella por el Rey Don Alonso el Sabio y relación de sus linajes y descendencias*. Sevilla, 1652. Edición de J. Cartaya Baños. Real Maestranza de Caballería de Ronda, Editorial Pre-Textos, 2015.

29. Ortiz de Zúñiga, D.: *Anales Eclesiásticos y Seculares...*, Tomos I-V. Madrid, Imprenta Real, 1795.

30. AHPSe, Protocolos Notariales, Leg. 17622P. *Mayorazgo instituido por Baltasar de Jaén y doña Leonor Suárez, su mujer*.